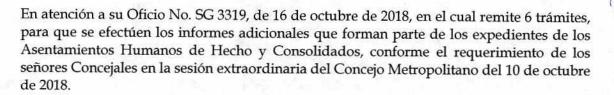


Mortie Mal Jiel Oficio No. UERB - 046 - 2019

Quito, 16 de enero de 2019

Abogado Diego Cevallos SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO Presente.

De mi consideración:



Al respecto, tengo a bien remitir el Memorando No. 007-UERB-MI-2019, suscrito por la Dra. Ma. Isabel Iñiguez, Funcionario Directivo, en el que manifiesta que luego de la revisión del expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Catzuquí de Moncayo" Etapa II, ubicado en la parroquia de El Condado, el mismo cumple con la normativa legal establecida para su respectiva regularización, motivo por el cual, adjunto la documentación original a fin de que se proceda con el trámite correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Karina Subía DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

1. 8. W' = 3 V L J

1 expediente con 100 fojas útiles. Adj.

Fecha Nombres Elaborado por: Geovanna Vivero 16-01-2019

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO RECEPCIÓN

Fecha:

2 1 ENE 2019

Nº. HOJAS

Recibido por:



100 C'en



#### MEMORANDO No. 007 -UERB-MI-2019

Quito, 16 de enero de 2019

Para:

Abg. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA "UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO"

De:

Ma. Isabel Iñiguez Paredes.

Asunto:

Expediente No. 129 AZLD Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de

Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Catzuqui de

Moncayo" Etapa II

De mi consideración:

En atención a la sumilla inserta en la Hoja de Control de Trámite Interno No. 070 de 14 de enero de 2019, me permito indicar:

Con Memorando No. Uerb-azld-013-2019 de 11 de enero de 2019, recibido en la Dirección de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" el 14 de enero de 2019, Arq. Juan Carlos Echeverría, Coordinador UERB-AZLD remite la contestación al oficio No. SG-2018 de 16 de octubre de 2018, con el cual el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano remite entre otros, el expediente de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Catzuqui de Moncayo". Etapa II, a fin de que sean solventadas las observaciones realizadas por los señores Concejales Soledad Benítez y Luis Reina Chamorro.

Al respecto, informo a Usted que el Coordinador UERB-AZLD responsable del expediente en la referencia, ha procedido a emitir las respuestas a cada una de las observaciones formuladas por los señores Concejales, con lo cual realizó la devolución del expediente en la referencia.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes

Atentamente,

Dra Ma. Isabel Iñigyez Paredes

FUNCIONARIO DIRECTIVO 6



## MEMORANDO UERB-AZLD-013-2019

Para:

Ab. Karina Subía Davalos

**DIRECTORA EJECUTIVA UERB** 

De:

Arg. Juan Carlos Echeverría

**COORDINADOR UERB - AZLD** 

Recibido por:....

Asunto:

REMITO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA II, EXPEDIENTE No. 129 AZLD

Fecha:

Quito, 11 de enero del 2019

En respuesta al oficio No. SG-2018-3319, de fecha 16 de octubre de 2018, suscrito por el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en el cual remite el GDOC/EXP 2017-193002, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras de del Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II, sobre las observaciones efectuadas por el Concejo Metropolitano, al respecto me permito informar lo siguiente:

 Dentro del proyecto de Ordenanza de Regualrización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II, ubicado en la parroquia El Condado (anteriormente Cotocollao), se determina que actualmente el Asentamiento se encuentra en suelo urbano y rural, clasificación de suelo que en el proyecto de ordenanza mencionado se mantiene como suelo urbano y rural. La Unidad Especial Regula Tu Barrio con la finalidad de continuar con el proceso de Regularización se ampara a lo estipulado en la Ordenanza Metropolitana No. 0147, sancionada el 09 de diciembre de 2016, y a lo determinado al pronunciamiento legal emitido mediante Expediente procuraduría 2017-01651, por parte del doctor Gianni Frixone Enriquez, Procurador Metropolitano (e), el mismo que establece:

#### "PRONUNCIAMIENTO LEGAL:

Los Asentamientos Humanos de Hecho Consolidados que se encuentren en suelo rural, no requieren la autorización de la autoridad agraria establecida en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y territorios Ancestrales, por las siguientes consideraciones:

1. La regularización del AHHC no requiere para su aprobación cambio de la clasificación del suelo de rural a urbano, sino que el predio con clasificación rural se mantiene como tal, con la zonificación rural RRI o RR2. Esto quiere decir que no hay ampliación de zona urbana en tierra rural.

- 2. Tratándose de un asentamiento humano con consolidación de edificaciones y obras, el lote ya no tiene vocación productiva o aptitud agraria. En este sentido el proceso de regularización de asentamiento humanos de hecho consolidados responde a un proceso de ocupación informal del suelo, sin proyecto ni planificación previa, con fines exclusivos de habilitación del suelo y legalización de vivienda. Sin embargo, este particular referido a la ausencia de vocación productiva o aptitud agraria del predio, debería constar en un informe que sería parte del expediente que estructura Regula Tu Barrio.
- 3. El AHHC no constituye un proyecto de urbanización o ciudadela, sino que se trata de una situación de hecho, al margen de toda planificación territorial, cuya informalidad en el transcurso del tiempo, le dan características especiales, de interés social, orientadas a una regularización de un hecho consolidado e irreversible.
- 4. Sería adecuado que estas particularidades específicas respecto a los AHHC en suelo rural, sean incorporados en el Reglamento de la Ley, a través de un trabajo de coordinación entre el Municipio y la Autoridad Agraria."
- 2. El artículo cinco (5) del Proyecto de Ordenanza de Regualrización correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Catzuqui de Moncayo", Etapa II determina en forma expresa que el área área Municipal corresponde al área bajo borde superior de quebrada contribución de superficie entregada por el Asentamiento.

Una vez revisado el expediente y subsanadas las observaciones, esta Coordinación hace la devolución del expediente No. 129-AZLD, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II, para continuar con el proceso de regularización.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Juan Carlos Echeverría COORDINADOR UERB – AZLD

	Nombre	Cargo	Fecha	Symilla
Elaborado por:	Abg. Lucía Jurado	Responsable legal	11/01/2019	Morios

Doney 4 0012



Oficio No.: SG- 3278

Quito D.M., 11 OCT. 2018

Ticket GDOC:

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados, de 10 de octubre de 2018.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza sobre asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en Sesión Extraordinaria de 10 de octubre de 2018, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

- Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5784806, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Vientos de Esperanza", a favor de sus copropietarios.
- a) Concejal Jorge Albán Gómez:
- Solicita que se presente de manera más clara el trazado vial del sector, con una propuesta vial más consolidada.
- b) Concejal Luis Reina Chamorro:
- Señala que deben graficarse de manera más clara cuáles son las intenciones de vías y vías abiertas en el sector, así como las áreas de equipamiento, detallando si están dentro del asentamiento o a qué distancia se encuentra.

denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I", a favor de sus copropietarios.

## a) Concejal Carlos Páez Pérez:

 Manifiesta su preocupación por lo que va a suceder con los macro lotes colindantes, ya que se trata de una zona aislada.

## b) Concejal Jorge Albán Gómez:

 Considera que los macro lotes referidos por el Concejal Páez van a ser subdivididos de hecho a futuro, por lo que hay que plantear una planificación para el sector.

## c) Concejal Sergio Garnica Ortiz:

- Señala que para segundo debate debe contarse con un informe legal sobre las observaciones que anteceden, pues no se puede limitar la subdivisión de lotes, toda vez que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los requisitos legales para que proceda una subdivisión, razón por la que no se podría limitar el derecho de los propietarios.
- Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 249083, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "Mirador El Cóndor", a favor de sus copropietarios.

## a) Concejala Susana Castañeda:

- Solicita se incluya un considerando y un artículo relacionado con la gestión de riesgos en función de lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 210, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, estableciendo la condición en los informes de regulación metropolitana para los predios con riesgo alto.
- 4. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 5784265 y 5784267, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "El Rey", a favor de sus copropietarios.

## a) Concejal Luis Reina Chamorro:

Señala que el artículo 6 hace referencia a lotes ubicados en quebradas y rellenos de quebradas, por lo que plantea que no se haga constar esto, ya que se considera que el 18% de este predio es producto de relleno de quebrada, por lo que no es quebrada, pues el

panerly cine



adjudicar este tipo de predios, lo que generaría un problema al hacer las escrituras individuales.

## b) Concejal Carlos Páez Pérez:

Señala que el 40% del asentamiento está afectado por riesgo de subsidencia, por lo que no se debería aceptar que se siga construyendo sobre esos lotes, por lo que solicita que se realice una precisión en el sentido de establecer cuáles son los lotes afectados, y no regularizar los lotes que no están ocupados, por el riesgo que presentan.

## c) Concejala Susana Castañ da:

- Solicita se actualice el informe de consolidación pues existen contradicciones entre lo señalado por la Unidad Especial Regula Tu Barrio y el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos.
- 5. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5190925, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II, a favor de sus copropietarios.

## a) Concejala Soledad Benítez:

 Solicita que se dé cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales respecto del pronunciamiento de la Autoridad Agraria Nacional sobre el cambio de clasificación del suelo.

## b) Concejal Luis Reina Charnorro:

- Solicita que al área verde y área de protección que pasarán a ser Municipales se les asigne una denominación particular que permita tener claro cuál es su naturaleza.
- 6. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5131427, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Rancho" a favor de sus copropietarios.

## a) Concejala Susana Castañe da:

 Solicita se incluya un considerando y un artículo relacionado con la gestión de riesgos en función de lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 210, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, estableciendo la condición en los informes de regulación metropolitana para los predios con riesgo alto 17 -114

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que las mismas elaboren el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de 10 de octubre de 2018, en la que se realizó el primer debate de los proyectos normativos objeto del presente oficio.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaria General	2018-10-11	~

Ejemplar 1:

Destinatarios

Ejemplar 2:

Archivo numérico

Ejemplar 3:

Archivo de antecedentes

Ejemplar 4:

Secretaria General del Concejo

CC:

Con copia junto con expedientes originales

Ejemplar 5:

Secretaria de las Comisión de Ordenamiento Territorial

Ejemplar 6:

Unidad Especial Regula Tu Barrio

## Ivone Von Lippke CONCEJAL A

Municipi) del Distrito Metropolitano de Quito

Gdoc2016-585979 2017-193332/2017-194179/2017-193002 OF. CMQ-IVL-ILP-2018-587 2016-556600

Cala, et a supposit questino calab

DM Quito, 12 de octubre de 2018

KE HOURS TULLY Señor, Abogado Recibido por:\_\_\_ Diego Cevallos Salgado SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO Presente

De mi consideración:

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, solicito se sirva remitir los expedientes adjuntos a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, para que en base a un análisis y debido fundamento técnico y legal se proceda a incorporar las observaciones hechas en primer debate, en sesión extraordinaria de Concejo de 10 de octubre del 2018, a los proyectos de Ordenanzas respectivos, previo análisis y tratamiento de la Comisión que presido, y previo tratamiento en segundo del ate en el seno del Concejo Metropolitano.

Se adjunta:

Copia del oficio No. SG-3278, de 11 de octubre del 2018, que contiene las observaciones realizadas por las Concejalas y Concejales Metropolitanos en sesión extraordinaria de Concejo de 11 de octubre de 2018; y,

Los expedientes originales con carácter devolutivo que a continuación se detallan:

- ✓ Exp. 2016-585979, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denomnado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Vientos de Esperanza", (IC-O-2018-015);
- ✓ Exp. 2016-508802, Ase·ntamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denomir ado Comité Pro Mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I", (IC-O-2018-018);

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

# Ivone Von Lippke

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

- ✓ Exp. 2017-193332, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Mirador El Cóndor", (IC-O-2018-176);
- ✓ Exp. 2017-194179, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "El Rey", (IC-O-2018-198).
- ✓ Exp. 2017-193002, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II, (IC-O-2018-199).
- ✓ Exp. 2016-586600, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "El Rancho", (IC-O-2018-244).

Atentamente,

Ivone Von Lippke

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Irene Lizano P.	AJ-CIVL	20181012	Giras
Nathali Robles	CD-CIVL	20181012	i
	Irene Lizano P.	Irene Lizano P. AJ-CIVL	Irene Lizano P. AJ-CIVL 20181012



Informe Nº IC-O-2018-199

## COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -EJE TERRITORIAL-

FECHA	SUMILLA
10/10/2018	70
100	
ON DISSENATION	ione of perolocolo
	10/10/2013

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

#### 1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante oficio No. UERB-1802-2017 de 26 de diciembre de 2017, a fojas 82 del expediente, suscrito por el Lcdo. Pablo Melo, Director (S) de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", se remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio número 5190925 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II, ubicado en la parroquia El Condado, a favor de sus copropietarios.
- 1.2. Mediante oficio No. A 0021 de 18 de enero de 2018, a fojas 84 del expediente, el señor Alcalde Metropolitano, indica que el expediente en referencia, corresponde a iniciativa del Ejecutivo Metropolitano.
- 1.3. Con oficio No. SG-0248 de 23 de enero de 2018, a fojas 85 del expediente, el Secretario General del Concejo realiza la revisión de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y dictamen correspondiente.
- 1.4. En sesión extraordinaria realizada el 11 de julio de 2018, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció, analizó y resolvió sobre el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio número 5190925 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II ubicado en la parroquia El Condado, a favor de sus copropietarios.

#### 2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

Mediante informe No. 010-UERB-AZLD-SOLT-2016, a fojas 69 - 74 del expediente, la Unidad Especial Regula Tu Barrio emite el informe socio organizativo, legal y técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Catzuqui de Moncayo"

SECRETARÍA GENERAL DEL **CONCEJO** 

Página 1 de 2

Etapa II el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido Asentamiento, el mismo que se adjunta al presente informe.

## 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria realizada el 11 de julio de 2018, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio número 5190925 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II ubicado en la parroquia El Condado, a favor de sus copropietarios.

Atentamente,

Sra. Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

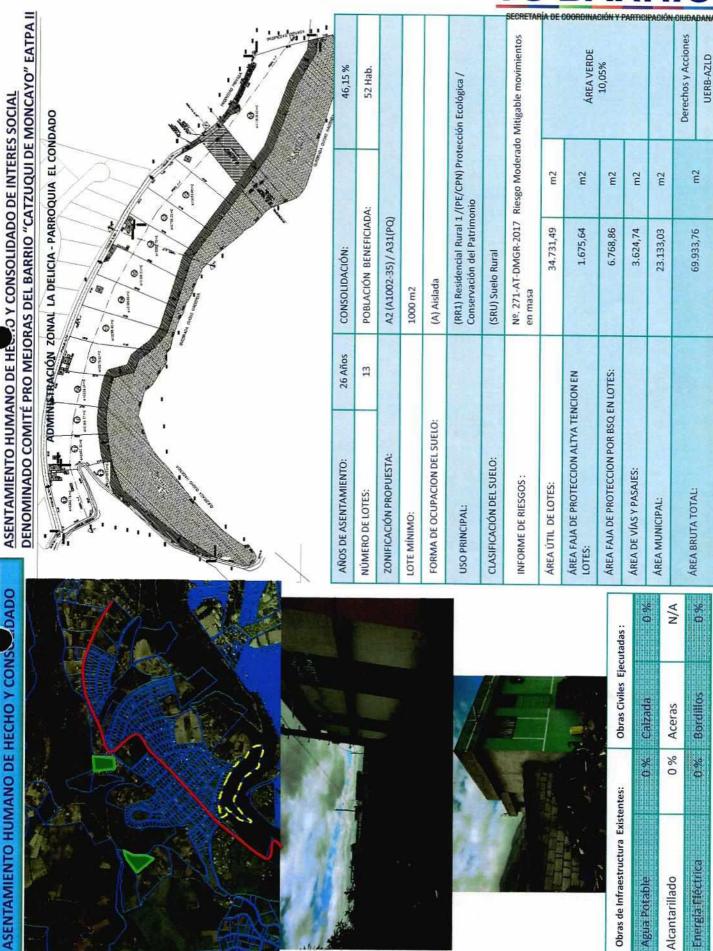
Dr. Mario Granda Concejal Metropolitano

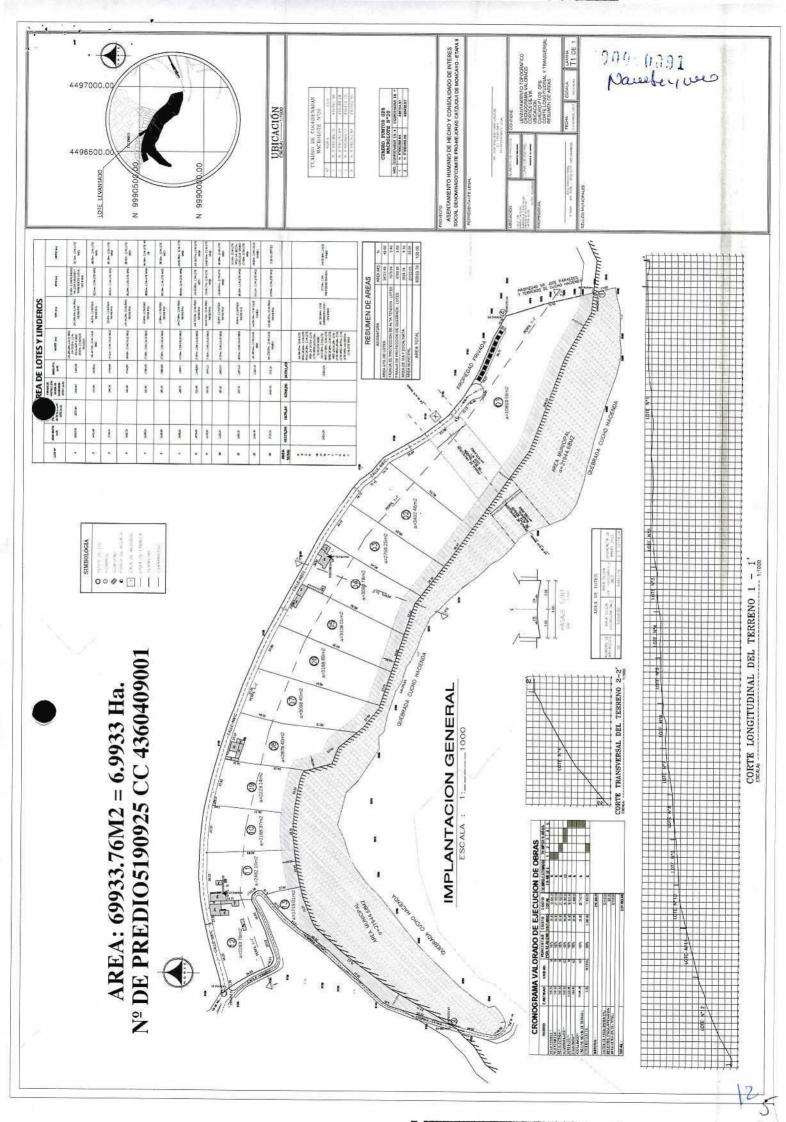
The second second second

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	R. Delgado	GC	2018-07-25	A

Concejal	Registro Entrega E Fecha entr		Fecha devo	lución
Ivone Von Lippke	25-07 -2018	1	25-07-2018	4
Mario Granda	27-07-2018	12	02-08-2018	1/2
Alicia Ledesma	03-01-2019	P		1
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepci	ón

Concejala Metropolitana





000 0000 Danete



Quito, | A ENE 2016

Oficio No.

0021

Señor Diego Cevallos Salgado SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

Presente

Ref. Trámite No. 2017-193002

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5190925, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II

## De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-3774 de Diciembre 28 de 2017, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5190925 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

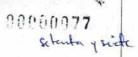
PS/mep

Adjunto: lo indicado

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCLEO RECEPCIÓN

2 2 ENE 2018

181





## ACTA No. 003 - UERB - AZLD - 2017

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADOS: BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN" (Expediente No. 134 AZLD), BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN" ETAPA III (Expediente No. 142 AZLD), COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA II (Expediente No. 129 AZLD), COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA III (Expediente No. 139 AZLD), BARRIO "VIÑALES MUSEO SOLAR" (Expediente No. 124 AZLD), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL PEDREGAL" (Expediente No. 151 AZLD), LOS LIRIOS DE CARCELÉN (Expediente No. 147 AZLD), COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO" (Expediente No. 136 AZLD); y PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES PARA EL PROCESO DE PARTICIÓN ADMINISTRATIVA, DE LOS SIGUIENTES ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS HUERTOS FAMILIARES "SANTA ISABEL DE RUNDUPAMBA (Expediente No. 74 AZLD) Y COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ESMIL" (Expediente No. 1 AZLD).

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza Metropolitana No. 147, sancionada el 9 de diciembre del 2016, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, en la Sala de Reuniones de la Administración Zonal La Delicia, siendo las once horas veintitrés minutos, mediante según Convocatorias No. UERB-AZLD-003-2017 y No. UERB-AZLD-PA-001-2017, del uno de diciembre del dos mil diecisiete, se reúnen los señores:

- Arq. Juan Carlos Echeverría, Coordinador UERB- AZLD;
- Abg. Lucia Jurado Orna, Responsable Legal UERB-AZLD;
- Gabriel Bedón Álvarez, Responsable Socio Organizativo UERB-AZLD;
- Abg. Fernanda Durán, Delegada del Administrador Zonal La Delicia;
- Abg. Karla Naranjo, Directora Jurídica Zonal La Delicia;
- Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana De Gestión De Riesgos;
- Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana De Catastro;
- Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría De Territorio, Hábitat y Vivienda;

Responsables del proceso en la Administración Zonal La Delicia, con la finalidad de tratar el siguiente

- 1. Revisión y aprobación de los Informes Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados:
  - a) BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN" (Expediente No. 134 AZLD), que se encuentra ocupando el predio No. 5550269 de propiedad de CRIOLLO AYO ANA, ubicado en la parroquia de SAN ANTONIO.
  - b) BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN" ETAPA III (Expediente No. 142 AZLD), que se encuentra ocupando el predio No. 5006816 de propiedad de MOLINA ERAZO JOSE RODOLFO HRDS ubicado en la parroquia de SAN ANTONIO. 🛝

## ACTA No. 003 - UERB - AZLD - 2017

- c) COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA II (Expediente No. 129 AZLD), que se encuentra ocupando el predio No. 5190925 de propiedad de HARO PAREDES JOSE LUIS HRDS, ubicado en la parroquia de EL CONDADO.
- d) COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA III (Expediente No. 139 AZLD), que se encuentra ocupando el predio No. 5054815 de propiedad de HEREDIA PARRA LEONARDO Y OTRA, ubicado en la parroquia de EL CONDADO.
- e) BARRIO "VIÑALES MUSEO SOLAR" (Expediente No. 124 AZLD), que se encuentra ocupando el predio No. 644250 de propiedad de GUERRERO BONILLA EUFEMIA CECILIA, ubicado en la parroquia de SAN ANTONIO DE PICHINCHA.
- f) COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL PEDREGAL" (Expediente No. 151 AZLD), que se encuentra ocupando los predios No. 537427 de propiedad de MOLINA AGUIRRE DANIELA ALEXANDRA Y OTRO y No. 1213652 de propiedad de SOZORANGA TORRES LILIANA SOLEDAD, ubicado en la parroquia de SAN ANTONIO.
- g) LOS LIRIOS DE CARCELÉN (Expediente No. 147 AZLD), que se encuentra ocupando el predio No. 3624694 de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, ubicado en la parroquia de CARCELÉN.
- h) COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO" (Expediente No. 136 AZLD), (REFORMA – ORDENANZA No. 0027) Sancionada el 2 de Marzo del 2011, que se encuentra ocupando los predios No. 567129, 566657, 567178, 567043, 567027, 566828 y 567392 de propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHADOR ELOY ALFARO, ubicado en la parroquia del COMITÉ DEL PUEBLO.
- 2. Revisión y aprobación de los Informes para el proceso de Partición Administrativa, de los siguientes Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado:
  - a) Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado COMITÉ PRO MEJORAS HUERTOS FAMILIARES "SANTA ISABEL DE RUNDUPAMBA (Expediente No. 74 AZLD), que se encuentra ocupando el predio No. 5054741 de propiedad de TACO TIPANTUNA ANTONIO Y OTROS, ubicado en la parroquia de COTOCOLLAO.
  - b) Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ESMIL" (Expediente No. 1 AZLD), que se encuentra ocupando el predio No. 5039550 de propiedad de CALLE OCHOA JOSE MEDARDO Y OTROS, ubicado en la parroquia de SAN ANTONIO DE PICHINCHA.

00000076 Setenta y seis



## ACTA No. 003 - UERB - AZLD - 2017

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Orden del Día:

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 007 UERB-AZLD-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN"; Expediente No. 134 AZLD.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 006 UERB-AZLD-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN" ETAPA III, Expediente No. 142 AZLD.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 010 UERB-AZLD-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA II, Expediente No. 129 AZLD.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 011 UERB-AZLD-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA III, Expediente No. 139 AZLD.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 013 UERB-AZLD-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado BARRIO "VIÑALES MUSEO SOLAR", Expediente No. 124 AZLD.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 008 UERB-AZLD-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL PEDREGAL", Expediente No. 151 AZLD.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 005 UERB-AZLD-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado LOS LIRIOS DE CARCELÉN, Expediente No. 147 AZLD.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 009 UERB-AZLD-SOLT-2017, correspondiente a la REFORMA de la ORDENANZA No. 0027 Sancionada el 2 de Marzo del 2011, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO", Expediente No. 136 AZLD.
- Presentación del Informe de Partición Administrativa No. 004-UERB-AZLD-2017, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado COMITÉ PRO MEJORAS HUERTOS FAMILIARES "SANTA ISABEL DE RUNDUPAMBA, Expediente No. 74 AZLD.

H.

## ACTA No. 003 - UERB - AZLD - 2017

Presentación del Informe de Partición Administrativa No. 002-UERB-AZLD-2017, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ESMIL", Expediente No. 1 AZLD.

La Mesa requiere que en los planos correspondientes a los Asentamientos Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social en donde conste la denominación de área Municipal, se cambie a áreas a ser entregadas al Municipio.

Analizados y revisados los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico, y, los Informes de Partición Administrativa de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social, por los integrantes de la Mesa Institucional se ha determinado que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa vigente, por lo tanto aprueban por unanimidad y recomiendan que se continúe su trámite ante las Comisiones de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro punto que tratar y siendo las trece horas, se da por concluida la Mesa Institucional.

Arq. Juan Carlos Echeverría Calderón
COORDINADOR

**UERB- AZLD** 

Abg. Lucia Jurado Orna

Responsable Legal UERB- AZLD Gabriel Bedón Álvarez Responsable Socio Organizativo

**UERB-AZLD** 

00000075 setenda y



ACTA No. 003 - UERB - AZLD - 2017

Abg. Fernanda Durán

Delegada del Administrador Zonal

La Delicia

Abg Karla Naranjo Directora Jurídica Zonal La Delicia

Ing. Elizabeth Carrión

Delegada de la Dirección Metropolitana

De Gestión De Riesgos

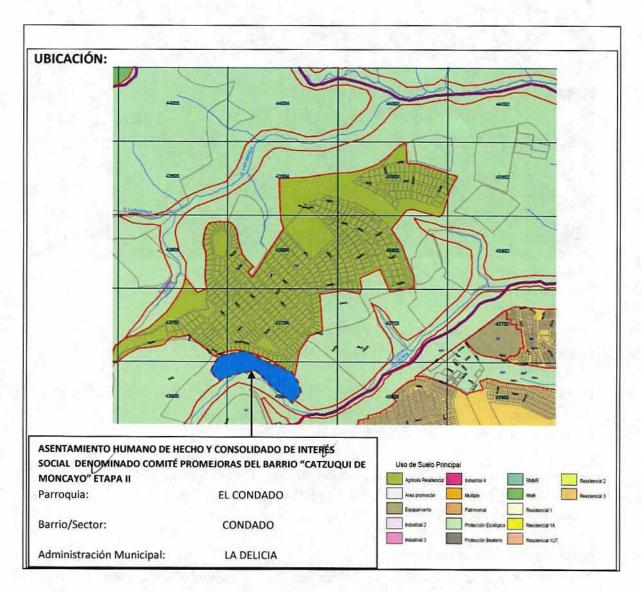
Arq. María Belén Cueva Delegada de la Dirección Metropolitana De Catastro

Arq. Elizabeth Ortiz Delegada de la Secretaría De Territorio, Hábitat y Vivienda



## INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA II, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

# EXPEDIENTE № 129 AZLD INFORME No. 010-UERB-AZLD-SOLT-2017





COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA II



## INFORME SOCIO ORGANIZATIVO



## **ANTECEDENTES:**

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir, se encuentra ubicado en la parroquia El Condado, Administración Zonal La Delicia.

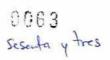
El Asentamiento, cuenta con una organización social Ad-hoc, sin embargo de conformidad con las escrituras, sus integrantes son copropietarios del predio sujeto al proceso de regularización, beneficiándose íntegramente con el mismo.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado tiene 25 años de Asentamiento, y actualmente presenta una consolidación del 46.15%, puesto que, de los 13 lotes existentes, 6 ya cuentan con viviendas habitables.

#### SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

De la inspección realizada el 26 de septiembre del 2017, se considera que la población de este asentamiento no ha podido acceder a obras de infraestructura y servicios básicos, ya que la mayoría de sus socios carecen de recursos económicos, conforme al análisis Socio Organizativo que se realizó en el barrio con los moradores y representante.

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA II





Se considera que el Asentamiento no cuenta con los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado. Así mismo se puede identificar que el Asentamiento no cuenta con las obras de infraestructura tales como vías y bordillos.

## CONCLUSIÓN:

Se ha considerado que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado es de Interés Social, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 60% no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 30% de la población del asentamiento tienen estabilidad laboral; y el otro 70% no tienen un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población de asentamiento; esto confluye además que las personas que integran el Barrio no tengan una vida digna.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUÍ DE MONCAYO" ETAPA II, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación integral de la ciudad facilitando su acceso a servicios básicos e infraestructura.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	LA DELICIA
PARROQUIA:	EL CONDADO
REPRESENTANTE:	JOSÉ EMILIANO HARO
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD-HOC
NOMBRE DEL BARRIO:	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUÍ DE MONCAYO" ETAPA II
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	25 V
CONSOLIDACIÓN:	46.15%
NÚMERO DE LOTES:	13 V
POBLACIÓN BENEFICIADA:	52

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA II

Página 3 de 11





#### ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD

#### 1. ESCRITURA GLOBAL

Mediante Acta de transferencia de domínio del huasipungo, de fecha 24 de enero de 1966, hecha en liquidación de los fondos de reserva y vacaciones no gozadas por una parte el señor Lauro Hernández en calidad de propietario del predio, transfiere a favor del señor Mariano Haro, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 28 de marzo de 1966, con fecha 4 de junio de 1971 se protocoliza el Acta de adjudicación ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Luis Enrique Maya, lote de terreno que se encuentra dentro de los siguientes linderos:

## SUPERFICIE Y LINDEROS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA

NORTE:

Con camino vecinal, U

SUR:

Con José Paredes,

ESTE:

Con terrenos de hacienda; y,  $\,$ 

OESTE:

Con terrenos de Cucho-Hacienda

SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA: 9 Hectáreas 3.050 metros cuadrados.

### POSESION EFECTIVA.-

Mediante posesión efectiva de los bienes dejados por los cónyuges Mariano Haro Hidalgo y María Delfina Paredes dictada en sentencia por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el 9 de mayo de 1990 y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 10 de julio de 1990, a favor del señor José Luis Haro Paredes.

## **VENTA POSTERIOR:**

1. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 25 de julió de 2000, ante el notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el 18 de septiembre de 2000, el señor José Luis Haro Paredes, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Segundo Ángel María Remache Leania y Ana María Paredes Amagua el 20/32% de los derechos y acciones fincados en el terreno ubicado en la parroquia Cotocollao, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

## POSESIÓN EFECTIVA.-

Mediante Acta de posesión efectiva celebrada en la notaria Vigésima Séptima del cantón Quito del doctor Fernando Polo Elmir el 17 de agosto de 2005, inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Quito el 5 de septiembre de 2005, se otorga la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor José Luis Haro Paredes en favor de sus hijos señores:

José Emiliano Haro Vinueza,

Segundo Ricardo,

María Floresmila	, V
María Edelina, 1	/
María Eloisa,	1
Luis Francisco,	/
María Esther,	
Porfirio Segundo	·
José Javier,	
Wilmer René; y,	V
Pablo Fernando I	Haro Guachamín. 🗸

COPROPIETARIOS	CERTIFICADO DE GRAVÁMENES DE FECHA 25/10/2016
Cónyuges Segundo Ángel María Remache Leania y Ana María Paredes Amagua	C110217619001
Mariano Haro	C110217619001

## GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

- A fojas cuatrocientos cuarenta y cuatro, número doscientos sesenta y cuatro, del Registro de Demandas, Tomo ciento veinte y uno y Con fecha VEINTE Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de quince de los mismos mes y año, propuesta por José Emiliano Haro Vinueza, en contra de Luis Haro Paredes, pidiendo el amparo posesorio de un inmueble situado en la parroquia Cotocdlao, del cantón Quito.
- NO ESTA EMBARGADO, HIPOTECADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR &

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA II

revisacle

# INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5190925	V	VIE 1					COLUMN TO	
Clave Catastral:	4360409	0001				William St	HEKE		
REGULACION SEGÚN IRM			/	/		1805		No.	Li Ke
Zonificación:	A7 (A500	002-1)	/A31 (PQ)						755
Lote mínimo:	50000							The Tree	
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislad	da		///				11	ы
Uso principal del suelo:	(PE/CPN	) Prote	cción ecológ	ica / Conser	vación	del patrimonio na	atural		
Clasificación del Suelo:	(SRU) Su	elo Ru	ral/(SU) Sue	lo Urbano			YE -		
THE REAL PROPERTY.	APLICA (SI – NO	7	Zonificación:		A2	(A1002-35) / A 31	L(PQ)		
			ote mínimo:		100	0			
Cambio de Zonificación:	C	) [	ormas de Od	upación:	(A)	Aislada			ENTE
SI		/	Uso principal del suelo: (RR1) Residencial Rural 1 / (PE/CPN Ecológica / Conservación del Patrin						
Cambio de Clasificación del suelo:	NO	(	SRU) Suelo R	ural / (SU) Si			cion de	- Tuttimonic	
Número de lotes	13	NOT	A:	1					
Consolidación	46 150	Marie Contract Contract	as Civiles utadas s)	Calzadas	0%	Aceras	N/A	Bordillos	0%
Consolidación:	46.15%	Infra	as de lestructura entes:	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Energía eléctrică	0%
Anchos de vías y Pasajes	CALLE N8	31C	6	,00 m					
Área Útil de Lotes			34.731,49	/ m².					49,66 %
Área de franja de protección alta tensión en lotes			1.675,64	m².					2,40%
Área de franja de protección BSQ en lotes			6.768,86	m2					9,68%
Área de vía y escalinata 🎺			3.624,74	m2			No.	River Market	5,18%
Área municipal			23.133,03	m2	Land				33,08%
Área bruta del terreno (Área Total)			69.933,76	m².					100%

		ÁREA MUNICIPAL			
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
		LOTE 13	Ld=163,97m		
10		LOTE 11	29,64m	2.1	
		LOTE 10	28,19m		
		LOTE 9	Ld=35,52m		
		LOTE 8	Ld=53,50m		
Área Bajo Borde		LOTE 7	Ld=27,84m		
Superior de Quebrada	Norte:	LOTE 6	27,69m	705,88m	
		LOTE 5	30,94m		
		LOTE 4	Ld=33,29m		
		LOTE 3	29,30m		
		LOTE 2	36,97m		
		LOTE 1	Ld=209,03m		
	Sur:	QUEBRADA CUCHO HACIENDA	-	Ld=710.63m	23.133,03 m2
	Este:	Propiedad Privada		17,53 m	
				27,00 111	
	Oeste:	CALLE YAMBO		Ld=50.64 m	

## **ANEXO** TÉCNICO:

#### INFORME TÉCNICO DE TRAZADO VIAL:

Oficio Nº AZLD-DGT-UTYV-2017 00004049 de fecha 24 de octubre de 2017, que contiene el Informe de Replanteo Vial emitido por la Dirección de Gestión del Territorio y Vivienda de la Administración La Delicia.

#### INFORMES TECNICOS:

- Memorando Nº 362-AG que contiene el informe técnico de accidentes geográficos de fecha de 10 de noviembre de 2016.
- Oficio Nº SGSG-DMGR-AT-2017-1295 de fecha 07 de diciembre de 2017, que contiene el Informe Técnico de Riesgos № 271 AT-DMGR-2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, con fecha 07 de diciembre de 2017.
- Oficio № 828-GP 004279 de fecha 19 de octubre de 2017, que contiene el Informe de Nomenclatura, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de fecha octubre de 2017.
- Resolución de regularización de Excedentes o Diferencia de Área de terreno No 508-2017 de fecha 29 de noviembre de 2017.
- Informe técnico № 0014 UERB-AZLD-2017, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 29 de noviembre de 2017 emitido por Arq. Juan Carlos Echeverría RT-UERB "La Delicia".

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA II

Página 7 de 11



## INFORME DE REGULACION METROPOLITANO

- Consulta de Datos de los predios:
- Informe No. 589802 de fecha 31 de agosto de 2016.

#### **PLANOS**

Un plano que contiene el diseño urbano, perfiles del terreno, cortes transversales de pasaje, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Marco Tipán con fecha diciembre de 2017. 1 cd con archivo digital.

#### **CONCLUSIONES:**

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUÍ DE MONCAYO" ETAPA II es la siguiente: calzada 100%, bordillos 100%, Alcantarillado 100 %, agua potable 100 %, energía eléctrica 100%.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco años (5), de conformidad al cronograma de obras presentado por el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUÍ DE MONCAYO" ETAPA II.
- La zonificación se cambia a: A2 (A1002-35) y se mantiene A31 (PQ), forma de ocupación: (A) Aislada, Lote mínimo: 1000 m2, Número de pisos 2, COS planta baja: 35%, COS total: 70% se mantiene la Clasificación del Suelo: (SRU) Suelo Rural/ (SU) Suelo Urbano, Uso principal: (RR1) Residencial Rural 1 y se mantiene (PE/CPN) Protección Ecológica / Conservación del Patrimonio.
- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUÍ DE MONCAYO" ETAPA II, contempla un sistema vial de uso público, debido a que es un Asentamiento con una consolidación de 46,15% de más de 25 años de existencia, se aprueban las vías con los siguientes anchos: CALLE N81C de 6,00 m, de conformidad al plano objeto de la presente regularización.
- Del informe № 271 AT-DMGR-2017, de fecha 07 de diciembre de 2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Riesgos se desprende que:



#### "6 CALIFICACION DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al "Catzuquí de Moncayo II" de la Parroquia El Condado, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- Riesgo por movimientos en masa: el AHHYC "Catzuquí de Moncayo II" de la Parroquia El Condado en general presenta un <u>Riesgo Moderado Mitigable</u>, frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- Riesgo por eventos sísmicos: de manera general, todo el AHHYC "Catzuquí de Moncayo II" de la Parroquia El Condado presenta condiciones de <u>Riesgo Moderado Mitigable</u>, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y distancia con fuentes sísmicas.
- Riesgo por fenómenos volcánicos: el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Catzuquí de Moncayo II" de la Parroquia El Condado, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Catzuquí de Moncayo II" de la Parroquia El Condado, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA II

Página 9 de 11

#### 7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

## Para el riesgo por movimientos en masa:

 Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.

## Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o posesionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Catzuquí de Moncayo II" de la Parroquia El Condado, se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Catzuquí de Moncayo II" de la Parroquia El Condado, las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

### Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

 Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

#### Cumplimiento de la normativa vigente:

 De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos deDesarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Catzuquí de Moncayo II" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."

#### SOLICITUD

 Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA II, de la Parroquia El Condado, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Arq. Juan Carlos Echeverría

Coordinador "UERB"-La Delicia.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AB. LUCIA JURADO RESPONSABLE LEGAL	04/12/2017	luine trind
ELABORADO POR:	GABRIEL BEDON RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	04/12/2017	100

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA II

Página 11 de 11

PBX: 2294340 Ext. 162 / 175

www.quito.gob.ec

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comite Pro Mejoras del Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II, ubicado en la parroquia El Condado (antes Cotocollao) tiene una consolidación de 46,15%, al inicio del proceso de regularización contaba con 25 años de existencia, sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el Asentamiento cuenta con ... años de asentamiento y 52 habitantes.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos copropietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio ¿Catzuqui de Moncayo" Etapa II, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ......de......, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

## CONSIDERANDO:

- **Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- **Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)".
- Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar,

mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.";

- Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que, el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)";
- Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: "(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.";
- Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que, la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que, mediante Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y

consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

Que, de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

Que, la Mesa Institucional, reunida el 07 de diciembre de 2017 en la Administración Zonal La Delicia, integrada por: Arq. Juan Carlos Echeverría, Coordinador UERB-AZLD; Ab. Lucia Jurado Orna, Responsable Legal UERB-AZLD; Gabriel Bedón Álvarez, Responsable Socio Organizativo UERB-AZLD; Ab. Fernanda Durán, Delegada de la AZLD; Ab. Karlá Naranjo, Directora Jurídica AZLD; Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N°. 010-UERB-AZLD-SOLT-2017, de fecha 04 de diciembre de 2017, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II, ubicado en la Parroquia El Condado (antes Cotocollao), a favor de sus copropietarios.



En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84 literal c), 87 literales a), v) y x); Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículo 2 numeral 1, y Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

## **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO No. 5190925 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "CATZUQUI DE MONCAYO" ETAPA II, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II, ubicado en la parroquia El Condado (antes Cotocollao) sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, son de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes, son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Predio:	5190925		
Zonificación	A7 (A50002-1)/A31 (PQ)		
Lote Mínimo	50000		
Forma de Ocupación del suelo:	(A) Aislada		
Uso principal del suelo:	(PE/CPN) Protección ecológica/ Conservación del patrimonio natural		
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano/ (SRU) Suelo Rural		
Clasificación del Suelo	(SRU) Suelo Rural		
Número de lotes:	13		
Área útil de lotes:	34.731,49m2		
Área de franja de p alta tensión en lotes			

3.624,74m2

6.768,86m2

Área total de lote: 69.933,76m2

Area Franja de Protección

Área de vías y Escalinata:

B.S.Q. en lotes:

Área Municipal:

El número total de lotes es de 13, signados del uno (1) al trece (13), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados modificarán la zonificación para los 13 lotes conforme se detalla a continuación: A2 (A1002-35) y se mantiene A31 (PQ), forma de ocupación: (A) Aislada, Lote mínimo: 1000 m2, Número de pisos 2, COS planta baja: 35%, COS total: 70%, Uso principal: (RR1) Residencial Rural 1 y se mantiene (PE/CPN) Protección Ecológica / Conservación del Patrimonio.

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SRU) Suelo Rural / (SU) Suelo Urbano.

Articulo 5.- Del Área Bajo Borde Superior de Quebrada (Área Municipal).- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II, ubicado en la Parroquia El Condado (antes Cotocollao), transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución por Área Bajo Borde Superior de Quebrada (Área Municipal), un área total de 23.133,03m2, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA MUNICIPAL					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICI E
Área Bajo Borde Superior de Quebrada  Sur: Este:  Oeste:	Norte:	Lote 13 Lote 11 Lote 10 Lote 9 Lote 8 Lote 7 Lote 6 Lote 5 Lote 4 Lote 3 Lote 2 Lote 1	Ld=163,97m 29,64m 28,19m Ld=35,52m Ld=53,50m Ld=27,84m 27,69m 30,94m Ld=33,29m 29,30m 36,97m Ld=209,03m	705,88m	23.133,03 m2
	Sur:	Quebrada Cucho Hacienda		Ld=710.63 m	
	Este:	Propiedad Privada		17,53 m	
	Calle Yambo		Ld=50.64 m		

Artículo 6- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal La Delicia, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá

revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 271-AT-DMGR-2017, de 07 de diciembre de 2017 el mismo establece que:

## "6 CALIFICACION DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al "Catzuquí de Moncayo II" de la Parroquia El Condado), considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- Riesgo por movimientos en masa: el AHHYC "Catzuquí de Moncayo II" de la Parroquia El Condado en general presenta un <u>Riesgo Moderado Mitigable</u>, frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- Riesgo por eventos sísmicos: de manera general, todo el AHHYC "Catzuquí de Moncayo II" de la Parroquia El Condado presenta condiciones de <u>Riesgo Moderado Mitigable</u>, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y distancia con fuentes sísmicas.
- Riesgo por fenómenos volcánicos: el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Catzuquí de Moncayo II" de la Parroquia El Condado, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Catzuquí de Moncayo II" de la Parroquia El Condado, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

#### 7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

## Para el riesgo por movimientos en masa:

 Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.

## Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o posesionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Catzuquí de Moncayo II" de la Parroquia El Condado, se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Catzuquí de Moncayo II" de la Parroquia El Condado, las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

## Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

 Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

## Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Catzuquí de Moncayo II" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades.

Articulo 7.-De las calles.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de ... años de existencia, con 46,15% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban la siguiente calle:

CALLE N81C

6,00m

**Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Bordillos	100%	
Calzadas	100%	
Agua Potable	100%	
Alcantarillado	100%	
Energía Eléctrica		100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.-El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración La Delicia realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura

Artículo 14.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Catzuqui de Moncayo" Etapa II, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

Artículo 15.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 17.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de
Ouito

Ab. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito

## CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

# ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel , Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el .- Distrito Metropolitano de Quito,



## Nº 268687

00000037 Hentay siete

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C110217619001 FECHA DE INGRESO: 25/10/2016

## CERTIFICACION

Matriculas:; Ofpe90p

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

(I) A) cónyuges SEGUNDO ANGEL MARIA REMACHE LEANIA Y ANA MARIA PAREDES AMAGUA. BOMARIANO HARO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera? A) VEINTE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra al señor JOSE LUIS HARO PAREDES, según consta de la escritura celebrada el veinte y cinco de julio del año dos mil, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón inscrita el diez y ocho de Septiembre del año dos mil; habiendo el vendedor adquirido por Herencia, de los bienes dejados por los causantes MARIANO HARO HIDALGO y MARIA DELFINA PAREDES, en favor de su hijo JOSE LUIS HARO PAREDES, se deja a salvo el derecho de terceros, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el nueve de mayo de mil novecientos noventa, inscrita el diez de julio del mismo año B) OTRA PARTE: DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES mediante adjudicación hecha en su favor por Lauro Hernández, en calidad de ex-huasipunguero y en virtud de las liquidación de fondos de reserva y vacaciones no gozadas, con intervención del IERAC, según Acta dictada el veinte y cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el VEINTE Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.- Con número 1998, repertorio 19234, del registro de sentencias varias, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de nueve de mayo de mil novecientos noventa, en la cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes hereditarios de los causantes MARIANO HARO HIDALGO Y MARIA DELFINA PAREDES, a favor de su hijo JOSÉ LUIS HARO PAREDES. Se deja a salvo el derecho de terceros.- Con número 2558, repertorio 54489, del registro de sentencias varias y con fecha CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISEIS horas y CUARENTA Y OCHO minutos, me notifica el Notario Vigésimo Séptimo (27) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fernando Polo Elmir, con el acta otorgada el diecisiete de Agosto del año dos mil cinco (17-08-2005) cuya segunda copia certificada se adjunta en doce (12) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE

(Repolito)

PE

DE LA PROPIEDAD

LUIS HARO PAREDES en favor de los peticionarios sus hijos señores: JOSE EMILIANO HARO VINUEZA; SEGUNDO RICARDO, MARIA FLORESMILA, MARIA EDELINA, MARIA ELOISA, LUIS FRANCISCO, MARIA ESTHER, PORFIRIO SEGUNDO, JOSE JAVIER, WILMER RENE Y PABLO FERNANDO HARO GUACHAMIN.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

## 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas cuatrocientos cuarenta y cuatro, número doscientos sesenta y cuatro, del Registro de Demandas, Tomo ciento veinte y uno y con fecha VEINTE Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de quince de los mismos mes y año, propuesta por José Emiliano Haro Vinueza, en contra de Luis Haro Paredes, pidiendo el amparo posesorio de un inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este Cantón. TAMBIÉN SE HACE CONSTAR QUE NO ESTÁ EMBARGADO, HIPOTECADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se hace constar que Mediante acta notarial celebrada el tres de agosto del dos mil, ante el Notario Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se havan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE OCTUBRE DEL 2016 ocho a.m.

la l'agondon falectiva. Promotyleo de los cienes delados por un constante señon d'Os-

process a regardlories and subsequently objects of the process of

Responsable: LF

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

